

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente, 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el acto de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se vende en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION PRIMERA

## GOBIERNO DE LA NACIÓN

## Ministerio de Trabajo

## DECRETO

Modificando el Reglamento para la aplicación de la Ley de familias numerosas

El artículo 31 del Reglamento de 31 de marzo de 1944, al declarar inalterable el título de beneficiario de familia numerosa por el año a que se refiere su concesión, prohíbe las modificaciones de derecho durante la vigencia del mismo, lesionando con ello los intereses de aquellos beneficiarios que, por nacimiento de nuevos hijos, se ven obligados a demostrar el disfrute de los derechos que les concede la Ley de 13 de diciembre de 1943, hasta tanto que llega el vencimiento del plazo de validez de sus concesiones. Es procedente, por tanto, declarar la alterabilidad de los títulos cuando el cambio de categoría represente para los interesados un aumento en los beneficios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa delibera-

ción del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo único. El artículo 31 del Reglamento de 31 de marzo de 1944, por aplicación de la Ley de familias numerosas, quedará redactado en la siguiente forma:

"Art. 31. El título otorgado al beneficiario de familia numerosa permanecerá inalterable por todo el año a que se refiere la concesión, no admitiéndose modificaciones de derecho durante dicho plazo, salvo cuando se trate de incluir a un nuevo miembro de la familia de los determinados en el artículo 1.º de este Reglamento, y que suponga modificación de la categoría hasta entonces ostentada por el titular.

Los beneficios surtirán efectos a partir de la fecha de expedición del título o de la renovación de éste".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 6 de marzo de 1953.—Francisco Franco.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

(Del "B. O. del E." núm. 123, de fecha 3-5-1953).

## Presidencia del Gobierno

## ORDEN

Aclarando el contenido de la Ley de 15 de julio de 1952

Excmos. Sres.: Publicada y puesta en vigor la Ley de 15 de julio de 1952, que creó la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, viene observándose que alguno de los Organismos por ella afectados, en cuanto a la reserva legal de plazas, ha interpretado erróneamente su contenido, tratando de retirar algunas veces las vacantes ofrecidas a la Junta Calificadora para Destinos Civiles después de haber sido puestas a su disposición para ser cubiertas por el personal en favor del cual se dictó la mencionada Ley, dando lugar con su proceder a graves perjuicios para el desarrollo de la función que a dicha Junta le está encomendada, al tener que emplear un tiempo excesivo en la tramitación y resolución de los concursos que anuncia, perjuicio que se extiende a los interesados al verse privados de las vacantes que con arreglo a la Ley les hubieran correspondido.

Para evitar toda clase de dudas que puedan surgir en relación con este punto, y con el fin de conseguir



la mayor eficacia en el desarrollo y cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las atribuciones concedidas en la sexta disposición final, ha tenido a bien disponer:

Los Organismos del Estado, Provincia o Municipio, Empresas estatales y paraestatales, Organización del Movimiento Sindical y, en general, cuantas Corporaciones o entidades vienen obligadas por la Ley a la reserva en favor de la Junta Calificadora de Destinos Civiles de vacantes de destinos o empleos que en ellos se produzcan, en los porcentajes que señala el artículo 3.º de la citada Ley, tomarán las medidas oportunas para que las ofertas de vacantes que hagan se consideren firmes, entendiéndose que una vez comunicada a la citada Junta no podrán, cualquiera que sea la razón que aleguen, ser cubiertas por personal distinto de los aspirantes al ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Cuando, por aplicación de los respectivos Reglamentos, algún funcionario de los Organismos afectados tuviera derecho a cambiar de la situación de excedencia u otra análoga y reingresar en el servicio activo, deberá entenderse que este derecho no puede afectar a las vacantes que con anterioridad a la fecha en que se acordase el reingreso fueran puestas a disposición de la Junta Calificadora.

Si por razones económicas o de otra índole algún Organismo tuviera que proceder a la amortización de vacantes, tendrá en cuenta que tal amortización no pueda llevarla a efecto en las que con anterioridad haya puesto a disposición de la Junta, las cuales han de ser cubiertas necesariamente con personal de los declarados aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1953.—Carretero.

Excmos. Sres. Ministros...

(Del "B. O. del E." núm. 123, de fecha 3-5-1953).

### Ministerio de Trabajo

#### ORDEN

Aplazando hasta el 1.º de octubre próximo el nuevo sistema de cotización por las Empresas de subsidios y seguros sociales establecido por la Orden de 11 de abril de 1953

Ilmos. Sres.: Es preocupación constante de este Departamento el coor-

dinar y unificar, en la mayor medida posible, el sistema por el que las Empresas han de satisfacer las cuotas de los subsidios y seguros sociales obligatorios y la correspondiente a los Montepíos y Mutualidades laborales, dictándose, a tal efecto, las normas que simplifiquen la liquidación de las referidas cuotas.

Esta preocupación tiende a alcanzar dos finalidades: de un lado, la de asegurar y garantizar la efectividad de las prestaciones que por seguros y subsidios deben satisfacerse para que no queden defraudados los legítimos derechos de los trabajadores en orden a la previsión social, y de otro, la de que, dentro del cumplimiento de las normas del régimen que se establece, la repercusión administrativa en la Empresa se reduzca al mínimo absolutamente indispensable; medidas que deben extremarse cuando se modifica el sistema imperante, a fin de suavizar las alteraciones normales que en la adaptación al nuevo necesariamente han de producirse.

Por ello,

Este Ministerio, atendiendo a las consultas que se han formulado, ha tenido a bien retrasar hasta el 1.º de octubre del año en curso la puesta en práctica del sistema establecido para la liquidación de las cuotas de previsión social por Orden de 11 de abril actual, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 19 siguiente.

Durante este plazo, las Empresas deberán acopiar su organización administrativa a las normas que el nuevo sistema requiere, sin perjuicio de que por este Departamento se hagan cuantas aclaraciones y adaptaciones de aquél se consideren precisas o convenientes para conseguir los resultados apetecidos.

Las normas del sistema implantado por la referida Orden de 11 de abril actual no serán de aplicación en la rama agrícola, que seguirá rigiéndose por las que venía haciéndolo.

Lo que digo a VV. 11. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. 11. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1953.—Girón de Velasco.

Ilmos. Sres.: Subsecretario de este Ministerio y Directores generales de Trabajo y Previsión.

(Del "B. O. del E." núm. 122, de fecha 2-5-1953).

## SECCION CUARTA

Núm. 2.514

### Delegación de Hacienda

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

Por el presente se cita y emplaza a quien el día 11 de abril de 1953 dejó abandonada una maleta en un departamento de tercera clase del tren rápido Bilbao-Zaragoza, resultando contener 190 paquetes de cigarrillos entrefinos cortados de Tabacalera, S. A., y a quien el día 13 de abril del corriente año abandonó un paquete, dándose a la fuga, en la Avenida de San José, de esta capital, paquete que resultó contener 8'821 kilogramos de tabaco de diferentes clases y marcas y cuatro encendedores mecánicos, a fin de que comparezcan ante esta Junta Administrativa el día 18 del actual mes de mayo, a las once de su mañana, en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda, para responder de los expedientes números 22 y 23 de 1953, respectivamente, que por contrabando de tabaco y venta de cerillas se les sigue; advirtiéndoles que deben concurrir al acto por sí o por medio de apoderado legal, pudiendo aportar cuantas pruebas estimen conducentes a su derecho, y que pueden designar un vocal de la Junta, que sea de la Cámara de Comercio o comerciante matriculado, poniéndolo en conocimiento de la misma tres días antes del señalado; previniéndoles, por último, que de no comparecer se celebrará la vista sin su asistencia, parándoles los perjuicios a que haya lugar.

Zaragoza, 1.º de mayo de 1953.—  
El Delegado de Hacienda, Presidente,  
M. de Codes.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.222

### Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Relación de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de enero de 1953:

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, en primera convocatoria, a las veinte horas y treinta minutos del día de hoy, con objeto de tratar del asunto que figuraba en el orden del día, bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde, D. José María García-Belenguer y García, y con asistencia de: Tenientes de Alcalde, D. Mariano



Tomeo Lacrué, D. Martín Liria del Cacho, D. Julián Abril Pascual, D. Manuel Albareda Herrera, D. Angel Gulu Pelegrín y D. Carlos Navarro Herranz; Concejales: D. Antonio Blasco del Cacho, D. Francisco Sanz Ibáñez, D. José Rodríguez Pérez, D. Juan Antonio Martínez Barrado, D. Higinio Marco Chóliz, D. Joaquín Aperte Martínez, D. Francisco Vera Gracia, D. José Oriol Carnicer, D. Angel Sáinz Iglesias, D. José M.<sup>a</sup> Nasarre Cascañe, D. Juan Manuel de la Aldea Ruifernández, D. Angel Canellas López y D. Arturo Bressel Marca; Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de fondos municipales, D. Manuel González-Simarro y López. Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Los Sres. Ariño y Rodríguez Campamor excusaron su falta de asistencia a esta sesión, por impedirsele obligaciones ineludibles.

Seguidamente se acordó:

Solicitar del Banco de Crédito Local de España un anticipo de Tesorería, en los términos establecidos en el Decreto y Orden de 12 y 16 de diciembre de 1952, a cuyo efecto la Corporación municipal queda enterada del informe de la Sección de Hacienda de fecha 8 de enero actual, y, en especial, del modelo impreso aprobando el clausulado del mismo en todas sus partes. La cuantía del anticipo que comprende la operación de Tesorería se fija en 2.000.000 de pesetas, sin porcentaje alguno de reducción. Los recursos cuyo anticipo se solicita, y que se consideran afectados como garantía específica de la operación, son los que se detallan en el dictamen. Este acuerdo fué adoptado con el voto favorable de los veinte señores Concejales que asisten a la sesión, que suman más de las dos terceras partes del número de hecho de miembros que forman esta Excm. Corporación municipal.

Y se levantó la sesión, siendo las veinte y treinta y cinco horas.

Zaragoza, 13 de enero de 1953.—El Secretario, Luis Aramburo.— V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde (ilegible).

Núm. 2.516

### Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas

En expediente que se sigue en esta Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas a instancia de D.<sup>a</sup> Francisca Giménez Santander, D.<sup>a</sup> Fran Torrijo de la Cañada, don-

miciliada últimamente en Zaragoza (calle Boggiero, núm. 27, 1.<sup>o</sup>), sobre aplicación de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio de 1945, para que se le devuelva la cantidad de 750 pesetas que como sanción económica le fué impuesta a su esposo, Julián López Velilla, vecino que fué de Torrijo de la Cañada, ya fallecido, la Sala ha acordado se requiera a la expresada D.<sup>a</sup> Francisca Giménez Santander, cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante esta Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas en Madrid (sita en la calle de San Bernardo, núm. 20) para que manifieste el lugar de función y Registro Civil en que fuera inscrita la de su expresado marido, Julián López Velilla, bajo apercibimiento de que si no comparece personalmente o por escrito le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de requerimiento y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, expido el presente que firmo con el visto bueno del Excmo. señor Presidente, en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario general, (ilegible). — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, Agustín Pina.

Núm. 2.575

### Sección Provincial de Administración Local de Zaragoza

Se advierte a todos los Ayuntamientos de esta provincia que para completar la documentación y poder tramitar las plantillas de personal se hace indispensable acompañar a las mismas certificación por cuadruplicado del acuerdo aprobatorio por la Corporación en pleno, debiendo remitir con toda urgencia dicho certificado los Ayuntamientos que tienen presentadas las plantillas sin el expresado documento.

El certificado del acuerdo será literal, debiendo constar en el mismo las plantillas "idea" y de "transición" (estadillos C y E).

Zaragoza, 5 de mayo de 1953.—El Jefe de la Sección, Manuel Martínez Palacio.

### SECCION SEXTA

Núm. 2.535

CALATORAO

En cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia la venta en subasta pública de una báscula-

puente, tipo impresora, de 8.000 kilogramos de fuerza, con plataforma metálica de 4'10 x 2 metros, en servicio actualmente, bajo el tipo en alza de 8.000 pesetas, de acuerdo al modelo de proposición inserto al final y al pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las ofertas se presentarán reintegradas, en sobre lacrado, con el resguardo de la fianza de mil pesetas, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día del acto público de apertura de plicas, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el 31 del mes actual, a las doce horas.

Calatorao, 1.<sup>o</sup> de mayo de 1953.—El Alcalde, Pascual Pérez.

#### Modelo de proposición

D. ...., mayor de edad y vecino de ....., ofrece por la báscula- puente que vende el Ayuntamiento la cantidad de ..... (en cifra y letra)..... pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones que sirve de base a esta subasta.

Calatorao a ..... de mayo de 1953. El interesado,

\*\*\*

Núm. 2.535

Cumpliendo el acuerdo del Ayuntamiento, se convoca concurso entre los industriales matriculados para la adquisición de una báscula- puente de 20.000 kilogramos de fuerza, destinada al servicio de peso público, con plataforma metálica de 6 x 2'60 metros y demás condiciones técnicas fijadas en el pliego de condiciones aprobado y a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el tipo en baja de pesetas 67.000.

Las ofertas, con sujeción al modelo de proposición que se inserta al final, se presentarán en sobre lacrado, con el resguardo del depósito provisional de 5.000 pesetas, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde la publicación de este anuncio hasta el día de la apertura de las plicas, que tendrá lugar en la forma establecida el día 31 del mes actual, a las doce horas y treinta minutos, en la Casa Consistorial.

Se hace constar que el Ayuntamiento dispone del crédito necesario para cumplir el contrato, y está autorizado para formalizar la contratación del presente concurso.

Calatorao, 1.<sup>o</sup> de mayo de 1953.—El Alcalde, Pascual Pérez.

#### Modelo de proposición

D. ...., industrial y vecino de ....., enterado de las condiciones aprobadas por la Corporación, ofre-



ce construir al Ayuntamiento de Calatorao (Zaragoza) la báscula-puente metálica objeto de este concurso en los cuarenta días siguientes a la formalización del contrato, por la cantidad ..... (en cifra y letra) pesetas .....

Calatorao a ..... de mayo de 1953.  
El interesado,

(Firma y sello de la Casa

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

Núm. 2.531

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en proveído de ésta fecha por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta ciudad para dar cumplimiento a orden de la Superioridad del sumario tramitado en dicho Juzgado número 1 bajo el número 182 de 1946, sobre estafa, contra otro y Fernando Negré Bernad, se cita por medio de la presente a Jesús Briarte Resa, domiciliado últimamente en Zaragoza (calle Costa, núm. 8), y que marchó al extranjero, a fin de que el día 20 de junio próximo y hora de las diez de su mañana comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza a fin de asistir como testigo al juicio oral de aquella causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, primero de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.532

JUZGADO NUM. 1

D. Emilio Llopis Peñas, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 45 de 1953, que luego se reseñará, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En Zaragoza a 16 de abril de 1953.—El Sr. D. Emilio Llopis Peñas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 de dicha capital; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, el Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima, representado por

el Procurador D. Jesús Romeo Cantín bajo la dirección del Letrado D. A. Marin, y de la otra, como demandados, D. Manuel Blasco Blasco y su esposa, D.<sup>a</sup> Teresa Sáenz Moreno, mayores de edad y domiciliados últimamente en esta ciudad, que por su rebeldía les han representado los estrados del Juzgado, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante; hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que lo sean de la propiedad de los cónyuges demandados D. Manuel Blasco Blasco y D.<sup>a</sup> Teresa Sáenz Moreno, y con su producto, entero y cumplido pago a la entidad actora, Banco Hispano Americano, S. A., de la cantidad de 50.112'20 pesetas de principal, con más los intereses legales desde el protesto y las costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a dichos ejecutados, a quienes se notificará este proveído en la forma que la Ley previene.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Llopis Peñas."

Publicada el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los nombrados cónyuges demandados, doy el presente en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—Emilio Llopis Peñas.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.518

JUZGADO NUM. 2

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de los de Zaragoza en providencia dictada en ejecutoria número 208, derivada de la causa 597 de 1950, sobre hurto, contra Trinidad Acón Roy, se hace saber a los perjudicados en la citada causa, D. Mariano Balaguer Gracia y D. Antonio Isla, que por sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de ésta capital fué condenada dicha penada a que por vía de indemnización les abone la misma la cantidad de pesetas 110 a D. Mariano Balaguer y 45 a D. Antonio Isla.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.519

JUZGADO NUM. 4

El Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia, relativa al

procesado Ricardo Fabra Carruesco, por sumario 44 de 1953, sobre hurto, por haber sido habido.

Zaragoza, veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez de instrucción, Mariano Jiménez,

Núm. 2.534

DAROCA

D. José Ignacio Jiménez Hernández, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca;

Hago saber: Que en el sumario número 1 de 1953, por homicidio, contra Emilio Vera San Policarpo, se halla acordada la publicación de edictos en el "Boletín Oficial del Estado" y de las provincias, entre otras la de Zaragoza, al objeto de que comparezca en el plazo de diez días ante este Juzgado de instrucción Miguel García Vera, cuyo actual paradero se ignora, para ser reconocido por el Médico forense y otro facultativo, los que dictaminarán sobre el estado de curación de las lesiones que le fueron causadas en 7 de enero del año actual.

Dado en Daroca a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres. José Ignacio Jiménez.—El Secretario, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.542

### Hospital Militar de Zaragoza

El día 9 de junio próximo se celebrará concurso para cubrir una plaza de Limpiadora. Las solicitantes se ajustarán a las condiciones del régimen de personal civil, de las que pueden informarse en la Administración, a las horas de oficina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1953. — El Director, José Salarrullana.

\*\*\*

### Hospital Militar de Zaragoza

#### Junta Económica

Para la adquisición de víveres y artículos para el mes de junio próximo, se celebrará primera convocatoria el día 15 del actual, a las once horas. Los pliegos de condiciones vigentes pueden consultarse en la Administración de este Centro. Segunda convocatoria. Caso preciso, el día 22, a igual hora.

Zaragoza, 4 de mayo de 1953.—El Presidente, José Salarrullana.